

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 22.

Reemplazos.

Conforme establece el art. 118 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta, he acordado señalar los días que á continuación se expresan, para que los pueblos que en cada uno se señalan, concurren al Palacio de la Excm. Diputación provincial, á las nueve en punto de la mañana, á fin de que aquella Corporación proceda al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo.

Día 1.º de Abril.

Abanades.	Alcocer.
Ablanque.	Alcolea de las Peñas.
Adoves.	Alcolea del Pinar.
Anguilar de Anguita.	Alcorlo.
Alaminos.	Alcoroches.
Alarilla.	Alcuneza.
Albalate de Zorita.	Aldeanueva de Atienza.
Albares.	Aldeanueva de Guadalajara.
Albendiego.	Aleas.
Alboreca.	

Día 2

Algar.	Alpedrete de la Sierra.
Algora.	Alpedroches.
Alhóndiga.	Alustante.
Alique.	Amayas.
Almadrones.	Anchuela del Campo.
Almiruete.	Anchuela del Pedregal.
Almoguera.	Angón.
Almonacid de Zorita.	Anguita.
Alocen.	Anquela del Ducado.
Alovera.	Anquela del Pedregal.
	Aragoncillo.

Día 3

Araúzque.	Atanzón.
Arbancón.	Atienza.
Arbeteta.	Auñon.
Archilla.	Azañón.
Argecilla.	Azuqueca.
Armallones.	Baides.
Armuña.	Balbacil.
Arroyo de Fraguas.	Balconete.
Atance (El).	Baños.

Día 4

Bañuelos.	Bujalaro.
Barriopedro.	Bujarrabal.
Beleña.	Bustares.
Berniches.	Cabanillas del Campo.
Bocigano.	Cabezadas (Las).
Bodera (La).	Campillo de Dueñas.
Brihuega.	Campillo de Ranas.
Budia.	

Día 5

Campisábalos.	Castejón de Henares.
Canales del Ducado.	Castellar.
Canales de Molina.	Castilblanco.
Canredondo.	Castilforte.
Cantalojas.	Castilmimbres.
Cañizar.	Castilnuevo.
Carabias.	Cendejas de Enmedio.
Cardoso (El).	Cendejas de la Torre.
Carrascosa de Henares.	Centenera.
Carrascosa de Tajo.	Cercadillo.
Casa de Uceda.	Cereceda.
Casar de Talamanca.	Cerezo.
Casasana.	Cifuentes.
Casas de San Galindo.	Cillas.
Caspueñas.	

Día 7

Cincovillas.	Condemios de Arriba.
Ciruelas.	Congostrina.
Clares.	Copernal.
Cobeta.	Córcoles.
Codol.	Corduente.
Cogollor.	Cortes.
Cogolludo.	Cubillejo de la Sierra.
Colmenar de la Sierra.	Cubillejo del Sitio.
Concha.	Cubillo (El).
Condemios de Abajo.	Checa.

Día 8

Chequilla.	Drieves.
Chiloeches.	Durón.
Chillarón del Rey.	Embid.

Escamilla.
Escariche.
Escopete.
Espinosa de Henares.
Esplegares.
Estables.
Fontanar.
Fuencemillan.

Fuensaviñan.
Fuentelencina.
Fuentelahiguera.
Fuentelsaz.
Fuentelviejo.
Fuentenovilla.
Fuentes.

Día 9

Gajanejos.
Galápagos.
Galve.
Garbajosa.
Gárgoles de Abajo.
Gárgoles de Arriba.
Gascueña.
Gualda.
Guijosa.
Henche.

Heras.
Herrería.
Hiendelaencina.
Higes.
Hinojosa.
Hita.
Hombrados.
Hontanares.
Hontanillas.
Hontova.

Día 10

Guadalajara

Horche.
Hortezuela de Ocen.
Huerce (La).
Huérmeces.
Huertahernando.
Huertapelayo.

Huetos.

Día 11

Iriepal.
Irueste.
Jadraque.
Jirueque.
Jocar.
Labros.
Laranueva.
Lebrancón.
Ledanca.
Loranca de Tajuña.

Hueva.

Humanes.

Illana.

Imón.

Inviernas (Las).

Día 12

Maranchón.
Marchamalo.
Masegoso.
Matarrubia.
Mazarete.
Mazuecos.
Medranda.
Megina.

Lupiana.

Luzaga.

Luzon.

Madrigal.

Majaerayo.

Málaga del Fresno.

Malaguilla.

Mandayona.

Mantiel.

Día 14

Mirabueno.
Miralrio.
Mochales.
Mohernando.
Molina.
Monasterio.
Mondéjar.
Montarrón.
Moratilla de Henares.
Moratilla de los Meleros.
Morenilla.
Morillejo.

Membrillera.

Mesones.

Miedes.

Mierla (La).

Milmarcos.

Millana.

Miñosa.

Día 15

Ordial.
Orea.
Orna.
Padilla de Hita.
Padilla del Ducado.
Pajares.
Palancares.
Palazuelos.

Motos.

Mudux.

Muriel.

Navalpotro.

Navas de Jadraque.

Negredo.

Ocentejo.

Olivar (El).

Olmeda de Cobeta.

Olmeda de Jadraque.

Olmeda del Estremo.

Olmedillas.

Día 16

Peñalen.
Peñalver.
Peralejos.
Peralveche.
Pinilla de Jadraque.
Pinilla de Molina.

Palmaces de Jadraque.

Pardos.

Paredes.

Pareja.

Pastrana.

Pelegrina.

Peñalva.

Día 17

Pozo de Almoguera.
Pozo de Guadalajara.
Prádena de Atienza.
Pradosredondos.
Puebla de Beleña.
Puebla de Valles.

Puerta (La).
Quer.
Rebollosa de Hita.
Rebollosa de Jadraque.
Recuenco (El).
Renales.

Día 18

Reñera.
Retiendas.
Riva de Saelices.
Riva de Santiuste.
Rivarredonda.
Rillo.
Riofrio.
Riosalido.
Robledillo de Mohernando.

Robledo.
Romancos.
Romanillos de Atienza.
Romanones.
Rueda.
Ruguilla.
Sacecorbo.
Sacedón.
Saelices.

Día 19

Salmerón.
San Andres del Congosto.
San Andrés del Rey.
Santiuste.
Sauca.
Sayatón.

Selas.
Semillas.
Setiles.
Sienes.
Sigüenza.

Día 21

Solanillos del Extremo.
Somolinos.
Sotillo (El).
Sotoca.
Sotodosos.
Tamajón.
Taracena.
Taragudo.
Taravilla.
Tartanedo.
Tendilla.

Terzaga.
Terraza.
Tierzo.
Toba (La).
Tomellosa.
Tordelrábano.
Tordellego.
Tordesilos.
Torija.
Tórtola.

Día 22

Tortonda.
Tortuera.
Tortuero.
Torrebeleña.
Torrecuadrada de Molina.
Torrecuadrada de Valles.
Torrecuadrada.
Torre del Burgo.
Torrevaldealmendras.
Torrejón del Rey.
Torremocha de Jadraque.
Torremocha del Campo.
Torremocha del Pinar.

Torremochuela.
Torresaviñan.
Torrónteras.
Torrubia.
Traid.
Trijueque.
Trillo.
Turmiel.
Uceda.
Ujados.
Usanos.
Utande.

Día 23

Vado.
Valdarachas.
Valdeancheta.
Valdearenas.
Valdeavellano.
Valdeaveruelo.
Valdeconcha.
Valdegrudas.
Valdelagua.
Valdeleubo.
Valdenoches.
Valdenuño Fernandez.
Valdepeñas de la Sierra.
Valderrebollo.
Val de San Garcia.
Valdesaz.

Valdesotos.
Valfermoso de las Monjas.
Valfermoso de Tajuña.
Valhermoso.
Valtablado del Rio.
Valverde.
Veguillas.
Viana de Jadraque.
Viana de Mondejar.
Villacadima.
Villacorza.
Villaxcusa de Palositos.
Villanueva de Alcorón.
Villanueva de Argecilla.
Villanueva de la Torre.
Villar de Cobeta.

Día 24

Villarejo de Medina.
Villares de Jadraque.
Villaseca de Henares.
Villaseca de Uceda.
Villaverde del Ducado.
Villaviciosa.
Vilhel de Mesa.
Viñuelas.
Yebes.

Yebra.
Yela.
Yelamos de Abajo.
Yelamos de Arriba.
Yunquera.
Yuata (La).
Zaorejas.
Zarzueta de Jadraque.
Zorita de los Canes.

Días en que han de concurrir á la Capital los mozos de los reemplazos de 1899 y 1901, para la revisión de sus excepciones, á las nueve de la mañana.

Día 25

Abanades.	Alcorlo.
Ablanque.	Alcoroches.
Adoves.	Alcuneza.
Anguilar de Anguita.	Aldeanueva de Atienza.
Alaminos.	Aldeanueva de Guadalajara.
Alarilla.	Aleas.
Albalate de Zorita.	Algar.
Albares.	Algora.
Albendiego.	Alhóndiga.
Alboreca.	Alique.
Alcocer.	Almadrones.
Alcolea de las Peñas.	Almiruete.
Alcolea del Pinar.	Almoguera.

Día 26

Almonacid de Zorita.	Anquela del Pedregal.
Alocen.	Aragoncillo.
Alovera.	Aranzueque.
Alpedrete de la Sierra.	Arbancón.
Alpedroches.	Arbeteta.
Alustante.	Archilla.
Amayas.	Argecilla.
Anchuela del Campo.	Armallones.
Anchuela del Pedregal.	Armuña.
Angón.	Arroyo de Fraguas.
Anguita.	Atance.
Anquela del Ducado.	Atanzón.

Día 28

Atienza.	Beleña.
Anñón.	Berninches.
Azañón.	Boeigano.
Azuqueca.	Bodera (La.)
Baidés.	Brihuega.
Balbacil.	Budia.
Balconete.	Bujalaro.
Baños.	Bujarrabal.
Bañuelos.	Bustares.
Barriopedro.	

Día 29

Cabanillas del Campo.	Casasana.
Cabezadas (Las.)	Casas de San Galindo.
Campillo de Dueñas.	Caspueñas.
Campillo de Ranas.	Castejón de Henares.
Campisábalos.	Castellar.
Canales del Ducado.	Castilblanco.
Canales de Molina.	Castilforte.
Canredondo.	Castilmimbre.
Cantalojas.	Castilnuevo.
Cañizar.	Cendejas del Medio.
Carabias.	Cendejas de la Torre.
Cardoso de la Sierra (El).	Centenera.
Carrascosa de Henares.	Cercadillo.
Carrascosa de Tajo.	Cereceda.
Casa de Uceda.	Cerezo.
Casar de Talamanca.	

Día 30

Cifuentes.	Congostrina.
Cillas.	Copernal.
Cincovillas.	Córcoles.
Ciruelas.	Corduente.
Clares.	Cortes.
Cobeta.	Cubillejo de la Sierra.
Codes.	Cubillejo del sitio.
Cogollor.	Cubillo (El)
Cogolludo.	Checa.
Colmenar de la Sierra.	Chequilla.
Concha.	Chiloeches.
Condemios de Abajo.	Chillarón del Rey.
Condemios de Arriba.	

Día 6 de Mayo.

Drieves.	Escamilla.
Darón.	Escariche.
Embíd.	Escopete.

Espinosa de Henares.	Fuentevilla.
Espegares.	Fuentes de la Alcarria.
Estabés.	Gajanejos.
Fontanar.	Galápagos.
Fuencemillán.	Galve.
Fuensavián.	Garbajosa.
Fuentelaencina.	Gárgoles de Abajo.
Fuentelehiguera.	Gárgoles de Arriba.
Fuentsaz.	Gascueña.
Fuenteviejo.	

Día 7

Guadalajara.	Heras.
Gualda.	Herrería.
Guijosa.	Hiendelaencina.
Henche.	

Día 9

Higes.	Hueva.
Hinojosa.	Humanes.
Hita.	Illana.
Hombrados.	Imón.
Hontanares.	Inviernas (Las.)
Hontanillas.	Iriepal.
Hontova.	Irueste.
Henche.	Jadraque.
Hortezuela de Ocen.	Jirneque.
Huerce (La.)	Jocar.
Huérmece.	Labros.
Huertahernando.	Laranueva.
Huertapelayo.	Lebrancón.
Huetos.	

Día 10

Ledanca.	Marchamalo.
Loranca de Tajuña.	Masegoso.
Lupiana.	Matarrubia.
Luzaga.	Mazarete.
Luzón.	Mazuecos.
Madrigal.	Medranda.
Majaelrayo.	Megina.
Málaga del Fresno.	Membrillera.
Malaguilla.	Mesones.
Mandayona.	Miedes.
Mantiel.	Mierla (La.)
Maranchón.	Milmarcos.

Día 13

Millana.	Morenilla.
Miñosa (La.)	Morillejo.
Mirabueno.	Motos.
Miralrío.	Mudnex.
Mochales.	Muriel.
Mohernando.	Navalpotro.
Molina.	Navas de Jadraque.
Monasterio.	Negredo.
Mondéjar.	Ocentejo.
Montarrón.	Olivar (El).
Moratilla de Henares.	Olmeda de Cobeta.
Moratilla de los Meleros.	Olmeda de Jadraque.

Día 14

Olmeda del Extremo	Pastrana.
Olmedillas.	Pelegrina.
Ordial (El).	Peñalva.
Orea.	Peñalen.
Orna.	Peñalver.
Padilla de Hita.	Peralejos.
Padilla del Ducado.	Peralveche.
Pajares.	Pinilla de Jadraque.
Palancares.	Pinilla de Molina.
Palazuelos.	Pioz.
Pálmaces de Jadraque.	Piqueras.
Pardos.	Pobo (El).
Paredes.	Poveda de la Sierra.
Pareja.	Poyos.

Día 15

Pozancos.	Puebla de Beleña.
Pozo de Almoguera.	Puebla de Valles.
Pozo de Guadalajara.	Puerta (La.)
Prádena de Atienza.	Quer.
Pradosredondos.	Rebollosa de Hita.

Rebollosa de Jadraque.	Rillo.
Recuenco (El.)	Riofrío.
Renales.	Riosalido.
Renera.	Robledillo de Mohernando.
Retiendas.	Robledo.
Riva de Saelices.	Romancos.
Riva de Santiuste.	Romanillos de Atienza.
Rivarredonda.	

Día 16

Romanones.	Santiuste.
Rueda.	Sauca.
Ruguilla.	Sayatón.
Sacecorbo.	Selas.
Sacedón.	Semillas.
Saelices.	Setiles.
Salmerón.	Sienes.
San Andrés del Congosto.	Sigüenza.
San Andrés del Rey.	

Día 21

Solanillos del Extremo.	Toba (La).
Somolinos.	Tomellosa.
Sotillo.	Tordelrábano.
Sotoca.	Tordellego.
Sotodosos.	Tordesilos.
Tamajón.	Toriya.
Taracena.	Tórtola.
Taragudo.	Tortonda.
Taravilla.	Tortuera.
Tartanedo.	Tortuero.
Tendilla.	Torrebeleña.
Terzaga.	Torrecauadrada de Molina.
Terraza.	Torrecauadrada de Valles.
Tierzo.	Torrecauadrada.

Día 22

Torre del Burgo.	Vado (El).
Torrevaldealmenbras.	Valdarachas.
Torrejón del Rey.	Valdeancheta.
Torremocha de Jadraque.	Valdearenas.
Torremocha del Campo.	Valdeavellano.
Torremocha del Pinar.	Valdeavuelo.
Torremochuela.	Valdeconcha.
Torresaviñán.	Valdegradas.
Torronteras.	Valdelagua.
Torrubia.	Valdelcubo.
Traid.	Valdenoches.
Trijueque.	Valdeñuño Fernandez.
Trillo.	Valdepeñas de la Sierra.
Tarmiel.	Valderrebollo.
Uceda.	Val de San García.
Ujados.	Valdesaz.
Uanos.	Valdesotos.
Utande.	

Día 23

Valfermoso de las Monjas.	Villaseca de Henares.
Valfermoso de Tajuña.	Villaseca de Uceda.
Valhermoso.	Villaverde del Ducado.
Valtablado del Río.	Villaviciosa.
Valverde.	Villal de Mesa.
Veguillas.	Viñuelas.
Viana de Jadraque.	Yebes.
Viana de Móndejar.	Yebra.
Villacadima.	Yela.
Villacorza.	Yélamos de Abajo.
Villaexcusa de Palositos.	Yélamos de Arriba.
Villanueva de Alcorón.	Yunquera.
Villanueva de Argecilla.	Yunta (La).
Villanueva de la Torre.	Zaorejas.
Villar de Cobeta.	Zarzuela de Jadraque.
Villarejo de Medina.	Zorita de los Canes.
Villares de Jadraque.	

La víspera del día señalado á cada pueblo y antes de la una de la tarde, los Comisionados, Síndicos ó Delegados de los Ayuntamientos, presentarán, bajo su responsabilidad, en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento, toda la documentación que se determina en la circular de dicha Comisión; advirtiéndolo que los pueblos serán llama-

dos por el orden alfabético en que se les cita, conforme así ha tenido lugar en años anteriores, y en el caso de que los expedientes no hayan sido entregados oportunamente en aquella dependencia, perderán su turno, quedando para su despacho después del último citado, y se impondrá además al Comisionado la multa que autoriza la Ley.

Guadalajara 21 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara.

Con arreglo á lo preceptuado por el art. 118 de la ley de reclutamiento de 21 de Octubre de 1896 y Reglamento para su ejecución de 23 de Diciembre del mismo año, la Comisión mixta ha de proceder al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y á la revisión de las exclusiones y excepciones del servicio militar, concedidas á los de 1899 y 1901, en los días fijados al efecto por el Gobierno de la provincia, de conformidad con la propuesta hecha por esta Corporación; y con el objeto de que tan importantes operaciones no sufran entorpecimiento alguno y de que las disposiciones legales que regulan la materia tengan el más exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones municipales é interesados, evitando de este modo la imposición de correctivos por su inobservancia, los Ayuntamientos deberán tener muy en cuenta las reglas siguientes:

Primera. Conforme se tiene establecido en circulares de años anteriores, los expedientes de excepción de los mozos sorteados en el actual reemplazo y los de revisión de los dos años anteriores, tramitados con arreglo á los artículos 63 y siguientes del Reglamento, deberán quedar resueltos definitivamente y sin excusa alguna, el día 31 del corriente mes de Marzo, según así previene el artículo 91 de la ley; en la inteligencia de que si en dicho día no se hubiese presentado por los interesados los documentos necesarios para acreditar sus alegaciones, los Ayuntamientos dictarán el fallo que corresponda, según el estado que ofrezcan, *sin dejar el caso á la resolución de esta Comisión mixta y sin conceder ulteriores prórrogas*, reservando á los interesados el derecho, si se consideraran perjudicados, de reclamar de los citados acuerdos por escrito ó palabra ante el Alcalde, bien en el día en que hayan sido adoptados ó en los siguientes hasta la víspera del señalado para concurrir los mozos á esta capital.

Segunda. Cumpliendo los artículos 120 de la Ley y 94 del Reglamento, los Ayuntamientos harán la designación del Comisionado que ha de acompañar á los mozos que tengan que comparecer ante esta Comisión mixta, recayendo el nombramiento *en persona que sea vecino de la localidad*, sepa leer y escribir y no tenga interés en el reemplazo, debiendo responder de la identidad de los mozos é interesados que se presenten, sin que en ningún caso puedan ser designados para dicho cargo los individuos que ejerzan la profesión de agentes de negocios ni sus dependientes. Resolverán al propio tiempo si el Regidor Síndico ha de acompañar á los mozos para representar á la Corporación en el acto del juicio de exenciones ante esta Comisión mixta, ó nombrar en su lugar un Dele-

gado á los mismos efectos y fines que determina el párrafo 3.º del art. 124 de la Ley.

Tercera. Los Comisionados nombrados por los Ayuntamientos, serán portadores de los siguientes documentos:

1.º Certificación de su nombramiento, y en la que se hará constar le han sido facilitados los socorros necesarios para los interesados que vengan á su cargo.

2.º Certificación literal de todas las diligencias del Reemplazo practicadas por el Ayuntamiento, y que comprenderá el alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, reclamaciones que se hubiesen producido y pruebas presentadas por ambas partes interesadas, respecto al caso que las motive.

3.º Relación nominal, y por separado, de las clasificaciones hechas por los Ayuntamientos, ó sea de los mozos declarados excluidos total y temporalmente del servicio, soldados, soldados condicionales y prófugos, con sujeción á los modelos 1, 2, 3, 4 y 5, que á continuación se insertan.

4.º Expedientes personales de todos los mozos, que comprenderán las certificaciones de talla y reconocimiento, diligencia de notificación y demás que la Ley señala.

5.º Expedientes justificativos de las excepciones alegadas por los mozos como comprendidos en el art. 87 de la Ley, y las contrajustificaciones presentadas.

Se advierte á los Ayuntamientos que si los padres, abuelos ó hermanos de los mozos que promueven excepciones, tuviesen hijos, nietos ó hermanos casados, sean varones ó hembras, se instruirá además un expediente por cada uno de éstos, justificativo de su pobreza y demás circunstancias que la Ley señala, uniéndose á los mismos los documentos que se detallan en la circular de esta Comisión mixta de 23 de Diciembre de 1898 publicada en el *Boletín oficial* núm. 152, correspondiente al día 28 del mismo mes.

6.º Tres filiaciones por cada mozo, extendidas con arreglo al modelo oficial, publicado en el *Boletín* núm. 24, correspondiente al 24 de Febrero de 1899.

Quarta. Para la revisión de las excepciones de los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1899 y 1901, los Comisionados presentarán, el día fijado en la circular del Sr. Gobernador, una certificación, *por separado*, de las actas del Ayuntamiento, que expresará los mozos sujetos á revisión en cada uno de dichos años y acuerdos adoptados; acompañando además los expedientes personales de aquéllos y los de la excepción que se hubiesen incoado.

Quinta. Las certificaciones que se indican en los números anteriores, se extenderán en papel del sello de oficio, ó en otro caso reintegradas con los timbres correspondientes, así como los expedientes de excepción instruidos á instancia de los interesados.

Sexta. Por la falta de cualquiera de los documentos enumerados anteriormente, esta Comisión mixta impondrá á los Alcaldes la multa que autoriza la Ley.

Séptima. Deberán concurrir ante esta Comisión mixta el día señalado al efecto, conforme establece el art. 118 de la Ley y 125 del Reglamento, los individuos que á continuación se expresan;

1.º Todos los mozos pertenecientes al reemplazo actual, que hayan sido excluidos total ó temporalmente del servicio por cortos de talla ó de-

fecto físico, para ser tallados ó reconocidos nuevamente.

2.º Los que hayan reclamado ante esta Comisión mixta en tiempo oportuno contra cualquier fallo del Ayuntamiento, ó fueran objeto de reclamación por otros interesados, teniendo en tal caso que comparecer también éstos.

3.º Los padres, abuelos ó hermanos de los mozos que hayan sido declarados impedidos para el trabajo ante los Ayuntamientos.

4.º Los declarados soldados condicionales que lo estimen oportuno, si contra los acuerdos de los Ayuntamientos no se hubiese interpuesto reclamación alguna, y que sin embargo han de ser revisados por esta Corporación.

Octava. Concurrirán también á esta capital en el día fijado á cada pueblo, los mozos é interesados de los dos últimos reemplazos, ó sea de 1899 y 1901, que se determinan en la disposición anterior, excepto los *excluidos totalmente* del servicio militar por cortos de talla ó inutilidad física en su respectivo reemplazo, y los padres, abuelos ó hermanos de los mozos sorteados, que en años anteriores fueron declarados impedidos para el trabajo por tener algún defecto ó enfermedad de las comprendidas en los números 1.º, 2.º, 7.º ó 10.º de la clase 1.ª del Cuadro de inutilidades físicas, bastando al efecto acrediten su existencia por medio de la correspondiente fé de vida, expedida por el Juzgado municipal, según establece la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 21 de Junio de 1898.

Novena. Los mozos á quienes se refiere el número 1.º de las reglas anteriores, serán socorridos con la cantidad de 50 céntimos de peseta diarios, con cargo á los fondos municipales, desde el día de la marcha hasta su regreso al pueblo. En igual forma serán socorridos por cuenta de los reclamantes, los individuos comprendidos en el número 2.º, y si resultase justa su reclamación, serán reintegrados después por los fondos del Ayuntamiento.

Décima. Se previene á los mozos excluidos total ó temporalmente del servicio, por cortedad de talla ó defecto físico, se hallan en el deber de concurrir ante esta Comisión mixta el día señalado, y de no verificarlo sin motivo legal justificado, se entenderá renuncian á la excepción y serán declarados soldados.

Los padres, abuelos ó hermanos que por enfermedad se hallen absolutamente imposibilitados de comparecer ante esta Corporación, deberá instruirse previamente el expediente de que trata el art. 125 del Reglamento.

Undécima. Con el fin de que los mozos é interesados no aleguen ignorancia, los Sres. Alcaldes deberán citarles por medio de anuncios, haciendo además á cada uno de ellos la oportuna citación personal, según dispone el art. 119 de la Ley.

Los Ayuntamientos donde no existen mozos sorteados ó no hubiese caso alguno que revisar por esta Comisión mixta, quedan relevados del nombramiento de Comisionado, remitiendo por el correo las diligencias del reemplazo.

Guadalajara 20 de Marzo de 1902.—El Presidente, Narciso Sanchez Hernandez.—El Secretario accidental, Serafin Ripoll.

Modelo núm. 1.

Ayuntamiento de.... Reemplazo de 1902.

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declarados *excluidos totalmente* en virtud á las disposiciones del artículo 80 de la ley.

Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos	Talla	Observaciones

..... á de..... de 1902.

El Alcalde, El Secretario,

Modelo núm. 2

Ayuntamiento de.... Reemplazo de 1902

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declarados *excluidos temporalmente* del servicio militar en virtud á las disposiciones del art. 83 de la ley. (1).

Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos	Talla.	Reconoci- miento.	Alegaciones	Reclama- ciones.

..... á de..... de 1902.

El Alcalde, El Secretario,

(1) Esta relación se divide en tres secciones, comprendiendo la primera los cortos de talla, la segunda los inútiles, la tercera los que se hallen procesados el día del sorteo, acompañando los expedientes personales y las filia- ciones de cada mozo.

Advertencia.—Cuando se termine la primera Sección se pondrá en caracteres gruesos, segunda sección, y lo propio se hará al concluir ésta.

Modelo núm. 3

Ayuntamiento de.... Reemplazo de 1902

Relación de los mozos declarados soldados sin recla- mación.

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declarados *soldados* en virtud á las disposicio- nes del art. 97 de la ley. (1).

Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos	Talla	Observaciones.

..... á de de 1902.

El Alcalde, El Secretario,

(1) A esta relación se unirán tres filia- ciones por cada individuo y los expedientes personales de cada uno de ellos,

Modelo núm. 4

Ayuntamiento de ... Reemplazo de 1902.

Relación de los mozos declarados soldados, con reclamación.

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo, que por el Ayuntamiento han sido declarados soldados con reclamación, en virtud á las disposiciones del art. 97 de la ley. (1).

Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Talla.	Alegaciones	Reclama- ciones.

..... á de de 1902.

El Alcalde, El Secretario,

(1) A esta relación se unirán los expedientes persona- les de cada individuo y de excepción los que lo hayan for- mado, como así también las contrajustificaciones presen- tadas.

Modelo núm. 5

Ayuntamiento de... Reemplazo de 1902

Relación de los mozos correspondientes á dicho reemplazo que por el Ayuntamiento han sido declarados *soldados condicionales*, en virtud á las disposiciones del art. 87 de la ley. (1)

Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Talla.	Excepciones alegadas.	Reclama- ciones.

..... á de de 1902.

El Alcalde, El Secretario,

(1) A esta relación se unirán los expedientes persona- les de cada individuo y los justificativos de la excepción.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Notificación.

En atención á no hallarse justificada la con- ducta que viene observando el Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón, con motivo de la implan- tación del arriendo del impuesto de consumos en aquella localidad, negándose á la prestación de todo auxilio á la representación del arrendatario, á quien sin razón para ello, puesto que no se fun- da en precepto alguno reglamentario, ha prohibi- do la instalación de fielato interior, quedando sin juramentar el personal propuesto por el mismo, hechos que además de determinar claramente, que por aquella Corporación se han tomado acuerdos para los que no está facultada, puesto que sus fun- ciones son meramente delegadas, demuestran asi- mismo un estado de desobediencia á las órdenes de estas oficinas, el que suscribe, haciendo uso de

las facultades que le confiere el apartado VIII del artículo 118 del reglamento orgánico, acuerda conminar al Alcalde y Concejales de aquél Ayuntamiento con la multa que señala el art. 184 de la vigente Ley municipal, y pasar el tanto de culpa al Ilmo. Sr. Fiscal de S. M. si en el plazo de tercero día, á contar desde el en que la presente le sea conocida, no se encuentra funcionando la administración del arriendo de consumos de aquella localidad, declinando en los mismos las responsabilidades de los perjuicios, que por su incumplimiento pudieran irrogarse.

Guadalajara 20 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Alfonso Shelly.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

Tesorería de Hacienda

NOTIFICACION.

En virtud del acuerdo fecha 20 del actual, dictado por esta Tesorería en los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de Argecilla, Azañón, Huertahernando, Romancos, Valdeconcha y Villed de Mesa, por débitos de Consumos y otros conceptos, correspondientes á los ejercicios de 1898-99, 99-900 y 1901, por falta de pago de los referidos impuestos, se requiere por medio de la presente á los expresados Ayuntamientos, á fin de que en el término de un mes subsanen las faltas cometidas, ingresando en arcas del Tesoro el importe de sus descubiertos; en la inteligencia que de no verificarlo ó alegar causas que sean atendibles para justificar la falta de pago, se procederá á lo que haya lugar, respecto á la responsabilidad de los Sres. Concejales con sus bienes propios, según lo dispuesto en los artículos 324 y 326 del Reglamento de Consumos y 27 de la Ley de presupuestos de 1898-99.

Guadalajara 22 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

Retracto de fincas.—Circular importante.

El art. 17 de la ley de Presupuestos del Estado de 31 de Diciembre del año último, concede el plazo de tres meses para que los propietarios de fincas adjudicadas al Estado puedan retraer las que por éste no hayan sido enajenadas, previo el pago de la cantidad principal y gastos originados en el expediente.

Terminando el plazo concedido para ejercitar ese derecho el día 31 del actual, se invita por la presente á todos los contribuyentes que hubiesen sido ejecutados por débitos á la Hacienda, cuyos expedientes hayan terminado por la adjudicación á la misma de fincas embargadas, previamente, para que ejerciten el derecho de retracto que la mencionada ley concede, advirtiéndoles que bastará á tal efecto que lo soliciten de esta Administración de Propiedades en una instancia en que se indique las fincas que pretendan retraer.

Los Alcaldes de esta provincia cuidarán de dar la mayor publicidad posible á la presente circular.

Guadalajara 22 de Marzo de 1902.—El Administrador, Francisco Guerrero.—V.º B.º—Perea.

JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS del Arzobispado de Toledo.

ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo de 1902, se ha señalado el día 12 del mes de Abril del presente año, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santiago de Guadalajara, bajo el tipo de presupuesto de contrata importante la cantidad de cuarenta y un mil ochocientas setenta y tres pesetas catorce céntimos, cuya cantidad, se pagarán 3400 pesetas con cargo al presupuesto vigente y del resto del tipo de adjudicación 8.400 pesetas en el año de 1903; 12.500 pesetas en 1904, y 17.573 con 14 céntimos en 1905.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada en fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de dos mil noventa y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Toledo 20 de Marzo de 1902.—El Presidente, P. D.—El Obispo Auxiliar.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha.... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

Fecha y firma del proponente.

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Advertencia. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la *Gaceta de Madrid* y del *Boletín oficial* de la provincia á que pertenece la obra.

Juzgados municipales

TORRE DEL BURGO.

D. Manuel del Rio Serrano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal celebrado en rebeldía, hoy procedimiento de apremio, que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Emeterio Martínez y Martínez, vecino de Humanes, contra los herederos de D. José Díaz y Díaz, sobre reclamación y pago de 249 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Cañizar:

	Pesetas
1.º Una tierra en los Esparragales de caber ocho celemines; linda Saliente Domingo Valentin, Mediodía Patricio del Rio, Poniente división del cerro y Norte Miguel Díaz, tasada en....	100 »
2. Otra en id, de caber tres fanegas; linda Saliente Cirilo Valentin, Mediodía y Norte Miguel Díaz y Poniente yermo de Joaquin Díaz, en.....	225 „
3. Otra en las Dehesillas, de caber seis celemines; linda Saliente y Mediodía la carretera, Poniente Conde de Bornos y Norte Miguel Díaz, en.....	75 »
4. Otra en Entrecerrillos, de caber seis celemines; linda Saliente Víctor del Rio, Mediodía Eugenio Aguado, Poniente Esteban Garcia y Norte Juan de Pereda, en...	50 »
5. Otra en los Argollones, de caber seis celemines; linda Saliente Miguel Díaz, Poniente Hilario Pastrana, Mediodía división del cerro y Norte camino de la Puente Tablada, en.....	45 »
6. Otra en el Rincon, de caber tres celemines; linda Saliente Justo Lopez, Mediodía y Poniente senda de las viñas y Norte tierra de Miguel Díaz, en.....	30 „
Total.....	525 „

En la propia forma, y en virtud de otro expediente de juicio verbal civil, celebrado igualmente en rebeldía, hoy procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Esteban Garcia Guerra, de esta vecindad, como Apoderado especial, contra los herederos mencionados anteriormente de D. José Díaz y Díaz, sobre reclamación y pago de 155 pesetas 41 céntimos, ó en su defecto las once fanegas de cebada y diez fanegas y medio celemin de trigo, origen de la deuda, así como las costas y gastos, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, las fincas que siguen, sitas en el casco y término municipal de esta villa, y son á saber:

	Pesetas
1.º Un solar de casa en esta población y calle de Cantarranas, cuyo número no consta y tiene una medida superficial de unos 67 metros; linda Saliente y Mediodía corral y casa de Eusebio Gonzalez, Poniente y Norte dicha calle, tasada en.....	75 50
2. Una viña en la Untiana, de caber nueve celemines; linda Saliente viña de herederos de Miguel Díaz, Mediodía el vivero, Poniente viña de herederos de Joaquin Díaz	

y Norte senda de la Mora, en.....	75 50
3. Otra en idem, con parte de tierra calva, de caber una fanega; linda Saliente cerro de Pajera, Mediodía tierra de D. Mariano Duran, Poniente senda de la Mora y Norte viña de herederos de Gabriel Díaz, en	55 50
4. Otra en idem, de caber seis celemines; linda Saliente cerro de Pajera, Mediodía viña de herederos de Gabriel Díaz, Poniente senda de la Mora y Norte viña de herederos de Miguel Díaz, en	30 50
5. Otra en idem de caber tres celemines; linda Saliente cerro de Pajera, Mediodía viña de herederos de Gabriel Díaz, Poniente senda de las viñas y Norte viña de Dionisio Calvo, en.....	30 50
6. Otra en idem de caber un celemin; linda Saliente senda de las viñas, Mediodía viña de Felipe Recio, Poniente y Norte viña de herederos de Miguel Díaz, en....	10 50
7. Otra viña en el mismo sitio de la Untiana, de caber cinco celemines; linda Saliente y Mediodía viñas de herederos de Miguel Díaz, Poniente tierra de Felipe Recio y Norte viñas de Vicente y Hermenegildo Barriopedro, en	20 50
8. Una tierra en las Largas, de caber una fanega; linda Saliente tierra de herederos de Federico González, Mediodía y Poniente tierra de herederos de Hilario Pastrana y Norte tierra de herederos de D.ª Demetria Mendez, en.....	30 50
9. Otra id. en Arenas, de caber seis celemines; linda Saliente tierra de D.ª María Bacho, Mediodía tierra de herederos de Gabriel Díaz, Poniente tierra de herederos de Hilario Pastrana y Norte cerro, en.....	40 »
10. Otra idem en el Molino Viejo, de caber tres celemines; linda Saliente y Mediodía tierras de herederos de D. Melitón Mendez, Poniente tierra de herederos de Gabriel Díaz y Norte tierra de herederos de Mauricio Pastrana, en.....	35 50
11. Una era de pan trillar en las de la Iglesia, de caber tres celemines; linda Saliente senda que vá á la Iglesia, Mediodía otra era de herederos de Gabriel Díaz y Norte calle de las Eras, Poniente otra era de D. Pascual de la Brena, en.....	125 „
Total	529 50

El acto de ambos remates tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 7 de Abril próximo, el primero á la una y el segundo á las tres de su tarde, sin suplirse previamente los títulos de propiedad de dichas fincas, observándose respecto á este particular lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria.

En dichos remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y los licitadores deberán presentar su cédula personal y consignarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor en que se hallan tasados los bienes.

Dado en Torre del Burgo á diez y siete de Marzo de mil novecientos dos.—Manuel del Rio.—P. S. M.—José León.